



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000159-2025-MPC-A [252244.003]

Contumaza, 05 de Diciembre del 2025

VISTO: El Informe N° 000073-2025-OPMI [252244.001] de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Legal N° 000377-2025-MPC-OGAJ [252244.002] de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en su Artículo 6º prescribe *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, asimismo en el artículo 20º numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*“Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;*

Que, en ese sentido los artículos 38º, 39 y 43º de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

Artículo 38º. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39º.-

(...)

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de Alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)*

Artículo 44º. -



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N° 000073-2025-OPMI [252244.001] del 3 de diciembre del 2025, la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, solicita al Despacho de Alcaldía que a través de acto resolutivo se apruebe los Criterios de Priorización 2027-2029, señalando lo siguiente:

“(...) hacerle llegar a su despacho los “Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá” 2027 - 2029, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 13 de la Directiva de referencia, el cual dispone que: “La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”, al respecto manifestarle lo siguiente:

I. Se solicita la aprobación por el Órgano Resolutivo en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 7 del Art. 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual dispone que: “Los Criterios de Priorización deben ser registrados y aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en su portal institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones” (Fecha máxima 05 de Diciembre del 2025)

II. Que, el numeral 1 del Art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública establece que: “El ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, el presidente regional o el alcalde, según corresponda, constituye el Órgano Resolutivo. En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan”.

(...)

Cuadro N°02: Funciones priorizadas en la Municipalidad Provincial de Contumazá

PRIORIDAD SERVICIO	ID SERVICIO	DESCRIPCION SERVICIO
1	243	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 243 SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
2	222	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 222 SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL



2	424	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 424 SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES
2	310	CULTURA: 310 SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
3	257	PRODUCCION: 257 SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
4	349	AGRICULTURA Y RIEGO: 349 SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO
5	288	EDUCACION: 288 SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA
6	418	AGRICULTURA Y RIEGO: 418 SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO
6	412	EDUCACION: 412 SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
6	430	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 430 SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
7	268	EDUCACION: 268 SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA
7	252	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES: 252 SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DIURNO PARA POBLACIÓN VULNERABLE EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN
9	356	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 356 SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL
9	384	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 384 SERVICIO DE SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO SANITARIO RURAL
10	432	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 432 SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL
12	405	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 405 SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
16	352	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 352 SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
17	232	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 232 SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE
18	401	INTERIOR: 401 SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL

Que, en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión, la Programación Multianual de Inversiones, que consiste en un proceso de coordinación, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

Que, el numeral 5.3. del Artículo 5º de la norma antes acotada, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas sus criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones Sectorial, Regional, o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores de los criterios de priorización del Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional, o Local, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento lo establecido en el Reglamento;

Que, en esa misma línea la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 13º numeral 13.1 en lo que respecta a los objetivos de los Criterios de Priorización, señala:

"Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas";

Y en sus numerales 13.5, 13.6 y 13.7, del mismo cuerpo normativo señalar, que:

"13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000377-2025-MPC-OGAJ [252244.002], de fecha 04 de diciembre del 2025, en mérito al análisis de la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe N° 000073-2025-OPMI [252244.001], **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que contiene los criterios de priorización, que como Anexo forman parte integrante del **Informe N° 000073-2025-OPMI [252244.001]**.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que contiene los criterios de priorización, que como Anexo forman parte integrante del **Informe N° 000073-2025-OPMI [252244.001]**.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, publicar en su portal institucional los Criterios de Priorización aprobados de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, tal como se establece en el Artículo 13° numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a las Gerencias y áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 3824.92393242612

